

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0159/26

VISTO:

La necesidad de fortalecer el alumbrado público en diferentes calles de la ciudad cabecera que se encuentran encuadradas dentro de las diferentes Zonas, según lo establece la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público es un servicio esencial que garantiza la seguridad ciudadana y transitabilidad para conductores, ciclistas y peatones.

Que dicha Ordenanza en su artículo 6 determina que Zona II comprende a las calles compactadas con o sin cordón cuneta.

Que en su artículo 1 “Tasa por Alumbrado Público” establece que en la Zona II debe contener entre 2 y 3 luminarias por cuadra.

Que se han detectado, a raíz de reclamos vecinales, distintas cuadras de la planta urbana de la ciudad cabecera encuadradas dentro de estas Zonas y que no contienen la cantidad mínima de luminarias según establece la mencionada ordenanza.

Que la calle Cisneros entre Av. Ruben Álvarez e Inmigrantes no cuenta con ninguna luminaria, lo que dificulta el tránsito nocturno ya sea peatonal o con cualquier medio de transporte que no sea automotor.

Que esta necesidad propicia un escenario de desprotección que incrementa la percepción de inseguridad entre los vecinos, facilitando hechos delictivos menores y actos de vandalismo que afectan de manera directa la seguridad personal y patrimonial.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°) Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, ===== gestione la instalación de luminarias en la calle Cisneros entre Av. Rubén Álvarez e Inmigrantes de la ciudad cabecera, comprendida como Zona II, según lo establece el Artículo 1° “Tasa por Alumbrado Público” de la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2°) Solicitar al Departamento Ejecutivo que, en forma complementaria, se ===== analice demás cuadras que estén comprendidas dentro de las Zonas que establece la normativa citada en el Artículo 1° y que no cuentan con la cantidad mínima de luminarias.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese. -

ALA DE SESIONES, 26 de Agosto de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0064/26